



**ORIP CUCUTA**

2602021EE01788

San José Cúcuta, 26 de abril de 2021

Señor

**EFRED ALMARIO PERDOMO**

Calle 15 # 444 Barrio Latino

Cel. 3134469381

Asunto: Respuesta a su derecho de petición con radicado Orip No. 2602021ER00801 del 16 de marzo de 2021.

Cordial saludo,

De manera respetuosa en atención a su solicitud con radicado de la referencia, me permito reiterar lo manifestado en respuesta otorgada mediante Oficio No. 2602018EE036702 del 25 de mayo de 2018, en donde se le informó que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no otorgan autorizaciones para la construcción ni mucho menos para realizar invasiones, de igual manera no se encuentra dentro de nuestras competencias realizar visitas de campo.

Por lo anterior se hace necesario aclarar que el competente para la expedición de licencias de construcción son las Curadurías Urbanas, y las visitas para la verificación de medidas y ubicación de un bien inmueble corresponde a la autoridad catastral, en este caso actualmente corresponde a la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal de Cúcuta.

Así mismo, se aclara nuevamente que la función de las Oficinas de Registro corresponde a dar publicidad a los instrumentos públicos de traslacen, transmitan, muden, grave, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1579 de 2012.

Por lo cual, no es de recibo por este Despacho lo señalado en su escrito en donde indica que como titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, otorgué permiso a un tercero para realizar construcciones o invasiones, ya que como se dejó en claro, no se tiene la competencia para ello, más aun teniendo en cuenta que el acto de invasión a la propiedad se encuentra catalogado como un delito en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Así las cosas, en caso de observar una conducta delictiva por parte de un tercero deberán ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de que la misma verifique y ordene lo pertinente dentro del marco de sus competencias.

Revisadas las matrículas inmobiliarias citadas en su escrito en el Sistema de Información Registral – SIR, se encuentra registrado lo siguiente:

- Matrícula inmobiliaria 260-246590: Bien inmueble ubicado en la Calle 3N # 23-57 MZ 25 Barrio Palmeras Norte Lote 1. Nació a la vida jurídica mediante acto de Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No. 1423 del 17 de agosto de

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de San José de Cúcuta – N de S

Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula

Santander- Cúcuta – Colombia

Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517

E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

472

Sección: Pastelero, Masticados S.A. NIT 900 062 917 - D.G. 35 05 95 A 55  
Cercada al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Módulo: Kev. Medellín, E. Pereira


2007 de la Notaria Séptima de Cúcuta, con un área según registros de 150.47 M2, actualmente de propiedad del señor Ever Alexander Almario Gutierrez.

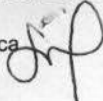
- Matricula Inmobiliaria 260-246635: Bien inmueble ubicado en la Calle 3N Mz 25 Barrio Palmeras Lote 2. Nació a la vida jurídica mediante acto de Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No. 1423 del 17 de agosto de 2007 de la Notaria Séptima de Cúcuta, con un área según registros de 51.60 M2, actualmente de propiedad de la señora Judith Ortiz Olarte.
- Matricula Inmobiliaria 260-246636: Bien inmueble ubicado en la Calle 3n Mz 25 Barrio Palmeras Lote 3, Nació a la vida jurídica mediante acto de Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No. 1423 del 17 de agosto de 2007 de la Notaria Séptima de Cúcuta, con un área según registros de 52.06 M2, actualmente de propiedad del señor Jorge Mora Acevedo.
- Matricula Inmobiliaria 260-246638: Bien inmueble ubicado en la Calle 8N # 27-02 Mz 2 Lote 1 Barrio Tucunare Lote # 1, Nació a la vida jurídica mediante acto de Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No. 1480 del 05 de julio de 2007 de la Notaria Primera de Cúcuta, con un área según registro de 104.30 M2. Esta matricula inmobiliaria se encuentra jurídicamente cerrada por agotamiento de área, de conformidad con la División material realizada por la señora Maria Eloina Rolon de Antolinez, de la cual nacieron a la vida jurídica las siguientes matriculas: 260-283252; 260-283253 y 260-283254.

A fin de que verifique la información aportada se sugiere expedir los correspondientes Certificados de Libertad y Tradición en donde se ve reflejada la situación jurídica de cada uno de los bienes inmuebles antes señalados, así mismo, se aclara nuevamente que la información allí consignada corresponde a los títulos inscritos, y que si en la realidad los datos de área de esos bienes inmuebles no corresponden a los registros, el competente para realizar la visita y rectificación es la autoridad catastral en virtud de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, se le reitera que en caso de que evidencie alguna conducta delictiva como lo es la invasión de tierras por parte de un tercero, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial competente.

Atentamente,

  
**MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA**  
Registradora De Instrumentos Públicos De Cúcuta

Proyectó: Sileny Torres Guarín – Coordinadora Jurídica 

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de San José de Cúcuta – N de S  
Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula  
Santander- Cúcuta – Colombia  
Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517  
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co



